NIT. 842.000.155-8

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBJETO DEL PROCESO

Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

ACTA DE ADJUDICACION

26 de octubre de 2026.

ANTECEDENTES

1. Que el **8 de septiembre de 2026**, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** publicó en SECOP II y en su página web la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** cuyo objeto es: *Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.*

2. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia preliminares el día **15 de septiembre de 2026.**

3. Que el día **15 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones a los términos de referencia.

4. Que el día **17 de septiembre de 2026** se publicaron por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** los términos de referencia definitivos y las respuestas a las observaciones en SECOP II y en su página web.

5. Que el día **18 de septiembre de 2026** se llevó a cabo la visita técnica en Cumaribo, asistiendo únicamente la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**.

6. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos el día **21 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm,** sin que se recibieran observaciones en dicha fecha.

7. Que el día **22 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones **extemporáneas** a los términos de referencia.

8. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha de publicación de adendas y/o fecha límite de publicación de respuestas el día **24 de septiembre de 2026,** fecha en la cual se publicaron respuestas a las observaciones extemporáneas recibidas y **adenda No. 1** al proceso, en el SECOP II y en la página web de la Empresa.

9. Que el **25 de septiembre de 2026** se publicó **adenda No. 2** en el SECOP II y en la página web de la Empresa, a través de la cual se modificó el **cronograma del proceso** con el fin de brindar mayor tiempo

NIT. 842.000.155-8

a los interesados para presentar las ofertas y teniendo en cuenta el ajuste a los términos de referencia publicados el **24 de septiembre de 2026.**

10. Que el día **1 de octubre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, documento solicitando ampliar el término para presentar las ofertas y solicitud respecto a las garantías del contrato, debido a los trámites administrativos internos para la consecución de la garantía de seriedad de la oferta con diferentes aseguradoras.

11. Que el **1 de octubre de 2026,** la Empresa publicó **adenda No. 3** al proceso, estableciendo entre otras, como fecha para la recepción de ofertas, el **8 de octubre de 2026.**

12. Que el día **8 de octubre de 2026 a las 4:43 pm,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, oferta al proceso, como vemos:

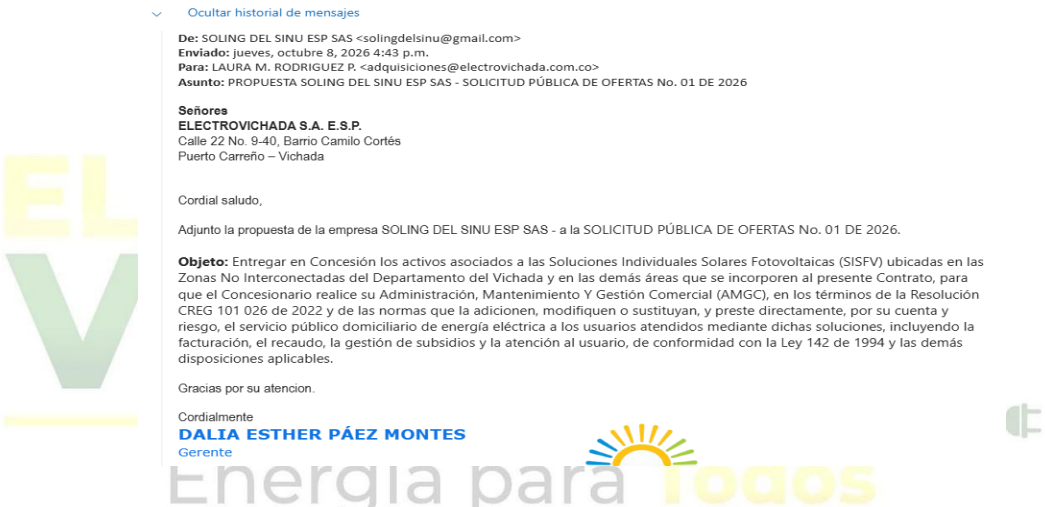

Ocultar historial de mensajes

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, octubre 8, 2026 4:43 p.m.
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: PROPUESTA SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto la propuesta de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente

13. Que el **9 de octubre de 2026,** el Gerente General de la Empresa designó como miembros del comité/equipo evaluador a las siguientes personas:

JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza jurídica.
ESTEFANIA RAMOS LONDOÑO para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza financiera.
DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica.
JOE ANDRÉS VARGAS PRIETO, para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica, relacionados con consultas en el SIU.

14. Que según el cronograma del proceso, el **16 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados y el **22 de octubre de 2026** para la Calificación

NIT. 842.000.155-8

final y aceptación de la oferta, pero dichos términos fueron modificados el **15 de octubre de 2026**, fecha en la cual se publicó **Adenda No. 4,** ampliando estos plazos.

15. Que según el nuevo cronograma del proceso, el **20 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y el **26 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta.

16. Que el **20 de octubre de 2026,** la Empresa publicó el formato de **EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS,** estableciendo que la oferta presentada por **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** **NO CUMPLÍA** de forma preliminar en materia técnica, financiera y jurídica y por lo tanto se entendía **NO HABILITADA** y brindando un plazo al oferente de dos (2) días hábiles para que remitieran al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, plazo que vencía el veintidós (22) de octubre de 2026 a las 11:59 pm.

17. Que el **veintidós (22) de octubre de 2026** a las 21:54,, la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** remitió al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, como vemos:

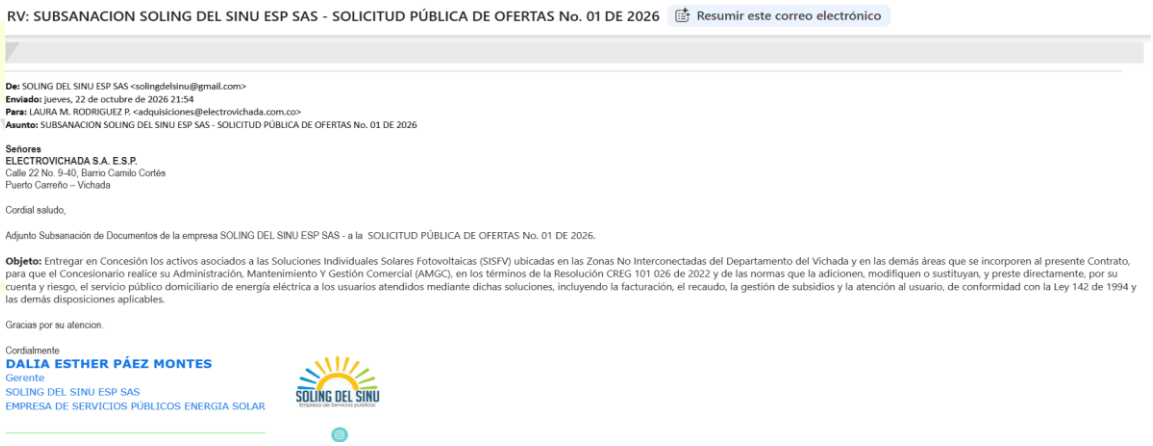

RV: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026 Resumir este correo electrónico

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 21:54
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto Subsanación de Documentos de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente
SOLING DEL SINU ESP SAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ENERGIA SOLAR

SOLING DEL SINU

18. Que, de conformidad con el cronograma establecido mediante la Adenda No. 4, el veintiséis (26) de octubre de 2026 vencía el plazo previsto para la calificación final y aceptación de la oferta. En desarrollo de dicha etapa, el comité evaluador procedió a revisar la documentación aportada por **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. para atender los requerimientos de subsanación y/o aclaración formulados en la evaluación preliminar, con el fin de determinar el cumplimiento definitivo de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en los términos de referencia definitivos.

19. Que, el veintiséis 26 de octubre de 2026, una vez culminada la revisión de los documentos aportados para subsanar y/o aclarar los requisitos objeto de observación, el comité evaluador emitió informe final de evaluación y recomendó al ordenador del gasto, **ADJUDICAR** el proceso de selección de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** con objeto "*Entregar en concesión los activos asociados a las*

NIT. 842.000.155-8

Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables." a la Empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S,** al concluir, de acuerdo con los resultados consignados en dicho informe, que la oferta cumplía los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los términos de referencia definitivos.

20. En virtud de lo anterior, **JUAN CAMILO GÓMEZ SANCHEZ - Gerente General ELECTROVICHADA S.A E.S.P,** en su Calidad de ordenador del gasto y representante legal de la Empresa, decide frente a la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026:**

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** con objeto "*Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables."* a la Empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S.,** sociedad identificada con NIT No. 901233254- 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso y en concordancia con lo regulado en el numeral 3.2.2 del numeral 3 del Capítulo VII y el numeral 7 del Capitulo X Reglamento Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos del Departamento de Vichada, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**., denominado ACUERDO No. 001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 *"Por el cual se aprueba el Reglamento interno de contratación, supervisión e interventoría de la Empresa de servicios públicos del Departamento de Vichada- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P S.A. E.S.P."* se notifica de la presente decisión mediante publicación en el SECOP II y en la página web de la Empresa, así como a través de remisión vía correo electrónico del presente documento al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente documento en la página web y SECOP II de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**

NIT. 842.000.155-8

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de las actuaciones de publicación y comunicación que correspondan conforme a los términos de referencia y al Reglamento Interno de Contratación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño el veintiséis (26) del mes de octubre de 2026.

JUAN CAMILO GÓMEZ SANCHEZ
Gerente General ELECTROVICHADA S.A E.S.P.

Aprobó: JAIMES ARLEY SANCHEZ RIVERA
Asesor Jurídico / secretario general

Revisó: EDUARDO HENRIQUEZ NOGUERA
Asesor Jurídico Externo

Elaboró: JUAN JOSE FUENTES FERNANDEZ
Profesional de Apoyo al Proceso de Compras y Adquisiciones